



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año Panamá, R. de Panamá miércoles 12 de noviembre de 2025 N° 30403-C

CONTENIDO

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2025-0042313
(De miércoles 12 de noviembre de 2025)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

[A] NOMBRE RODRIGUEZ JARAMILLO RODRIGO ALEXIS - ID 9-156-922
2025.11.12 16:56:55
Firmante:
CN=[A] NOMBRE RODRIGUEZ JARAMILLO RODRIGO ALEXIS - ID 9-15
C=PA
O=FIRMA ELECTRONICA
2.5.4.11=FUNCIONARIO
Clave primaria:
RSA/2048 bits

2025: Año de la Alfabetización Constitucional

RESOLUCIÓN N.ºMIPRE-2025-0042313
De 12 de noviembre de 2025

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.89 de 15 de octubre de 2025, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 14 de noviembre de 2025 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 28 de noviembre de 2025 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=Uktqfoejr5X6Grcie0U27sDTJAWkoEW1WNP%2Ffg7rAHA%3D>



2025: Año de la Alfabetización Constitucional

Precios máximos de venta al consumidor en estaciones de servicio de combustibles líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 14 de noviembre de 2025 al 28 de noviembre de 2025

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.880	0.851	0.859
Colón	0.880	0.851	0.859
Arraiján	0.882	0.853	0.861
La Chorrera	0.882	0.853	0.861
Antón	0.885	0.856	0.864
Penonomé	0.888	0.859	0.866
Aguadulce	0.888	0.859	0.866
Divisa	0.888	0.859	0.866
Chitré	0.893	0.864	0.872
Las Tablas	0.896	0.866	0.874
Santiago	0.893	0.864	0.872
David	0.901	0.872	0.880
Frontera	0.903	0.874	0.882
Boquete	0.903	0.874	0.882
Volcán	0.906	0.877	0.885
Cerro Punta	0.909	0.880	0.888
Puerto Armuelles	0.911	0.882	0.890
Changuinola	0.930	0.901	0.909

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412 litros

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a regir el 14 de noviembre de 2025 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 28 de noviembre de 2025 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo No.89 de 15 de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Secretario Nacional de Energía



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=Uktqfoejr5X6Grcie0U27sDTJAWkoEW1WNP%2Ffg7rAHA%3D>

